

Los Jueces del R. Tribunal de Minería.

D. Josef Ant. Aranda y Figueroa, Vec. de esta Ciudad residente en ella, Minero Azogueso y Fundidor en una de las Prov. de Guachemala del Reyno de Honduras, en la mejor forma que haya lugar ante V. d. p. Que en los altos del P. de Viso se ha descubierto i. hallado una Veta de metales de plata, por D. Ignacio Manrique en el Serro nombrado Turacayo, en la q. pretendo interesarme en una Estaca, serro arriba despues de la Labor p. del año descubridor con preferencia a otro, respecto al dia de mi present. en cuyo termino y ofreciendo Carax el Pozo de la ordenanza en el termino q. me compete i. esta preferido.

A. V. S. pido y sup. se sirva haverme por presentado, en tiempo lugar i. forma, y en su consecuencia mandara se me libere la licencia que solicito, raso las presivas qualidades q. previenen las referidas R. ordenanzas y en su caso protesto satisfacer a su Mag. los d. que le corresponden, i. son de Jura. Suo en forma no proceder de malicia y la neces. q. ha.

Josef Ant. Aranda y Figueroa



Una, y En. 18 del 1788.

TM-601
CA: 27
Doc: 35
FS: 1

El p. Secretario con Reconocim. de la Raz. q. se hubiere tomado en el Libro Respectivo sic el descubrim. y denun. cio de la Veta q. se expresa pondra la q. corresponde, y fho. traigase p. proveer sic la asignac. de la pertenencia q. se solicita.

  Delgado

Cumpliendo con lo mandado en el decreto de esta fecha Certifico q. a solicitud de D. Ignacio Manrique, y de Martin Fiburcio Ar.



En real.

**SELLO TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NUEVE.**

supinano, quienes expusieron ante R. Tribunal haber
descubierto una Veta de plata en el serro
nombrado Putacayo, la misma q. se enuncia en este
Decreto; y de la q. pedian se les librase el tanto; se prove-
yo en veinte y seis de Octubre del año pasado de setecien-
tos ochenta y siete el decreto de este mandan-
do se practicar las dilig. q. se previenen en el art. 4.
Tit. 6. de la Real Ordenanza; que es quanto puedo
Certificar con reconocimiento del Libro de Reales
de Minas q. esta a mi Carga. Lima, y Enero 19 de
1788.

Plato de la Real Audiencia

Vista la dilig. anteced. y su contenido de ella, y averiguado de D. Juan
Manrique y de Martin Tiburcio Atupinano, y en fuerza
del descubrim. de la Veta suseta materia se proveyo en
26. de Octbre del año pp. el dec. ordinario p. el q. se man-
daron practicar las dilig. prevenidas en el art. 4. Tit. 6.
de la Real Ordenanza, practicadas q. sean en la forma el
estilo, se le adjudicará a esta Parte al tiempo de las mensuras
la pertenencia q. solicitara con la preferencia respectiva
a la fha. de su presentacion, y en el lugar q. correspondiere
despues del descubridor, y deba citarse de S. M. de q.
habla la declarac. de la Real Orden. y tom. 1.º de
esta Provid. en el Libro de Reales, se le entregara al Ynter-
venido p. q. me de ella oportunam. con la calidad de concurrir con
ella, y la dilig. de mensurar q. se formare de lo en los terminos
devidos. Lima y Enero 19 de 1788.

Delgado